

21 de octubre del 2025
10008-SUTEL-SCS-2025

Señoras

Rebeca Bejarano Ramírez (Fiscalizadora)

Maribel Astúa Jiménez (Fiscalizadora)

Contraloría General de la República (CGR)

Correo electrónico: contraloria.general@cgrcr.go.cr

Estimado (s) señor (es):

El suscrito, Secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en ejercicio de las competencias que le atribuye el inciso b) del artículo 50 de la Ley General de la Administración Pública, ley 6227 y el inciso 10) del artículo 35 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado, me permito comunicarles que en la sesión extraordinaria 059-2025 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el 21 de octubre del 2025, se aprueba por unanimidad, lo siguiente:

ACUERDO 003-059-2025

En atención a la audiencia especial del 09 de octubre de 2025 – expediente CGR-ROC-2025007980 - (con número de ingreso NI-13563-2025) concedida por la Contraloría General de la República (CGR), sobre los recursos de objeción interpuestos por las empresas TV DIECINUEVE UHF S.A., TELEVISORA DE COSTA RICA S.A. y Cámara Nacional de Radio y Televisión S.A. (CANARTEL), en contra del pliego de condiciones de la licitación mayor 2025LY-000003-SUTEL (TV); el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:-----

RESULTANDO:

- I. Que el 25 de setiembre de 2025, la Superintendencia de Telecomunicaciones publicó en el Diario Oficial La Gaceta N°179, la invitación para participar en los procedimientos concursales de radiodifusión: Licitación Mayor 2025LY-000003-SUTEL (TV), Licitación Mayor 2025LY-000002-SUTEL (FM), y Licitación Mayor 2025LY-000003-SUTEL (AM)¹.-----
- II. Que el 30 de setiembre de 2025, la Superintendencia de Telecomunicaciones publicó en el Diario Oficial La Gaceta N°182, la respectiva **Fe de Erratas** sobre Procedimientos Concurales de Radiodifusión, e indicó en lo que interesa: -----

¹ Corregido error material mediante Fe de Erratas.

21 de octubre del 2025

10008-SUTEL-SCS-2025

*“Mediante publicación del Diario Oficial La Gaceta en la edición N° 179, de fecha 25 de setiembre de 2025, la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), se publicó la invitación para participar en los procedimientos concursales de radiodifusión sonora y televisiva de acceso libre, en atención a la instrucción remitida por el Poder Ejecutivo mediante Acuerdo Ejecutivo 063-2024-TEL-MICITT, publicado en el Alcance número 117 a La Gaceta 116 del 26 de junio del 2024 y el oficio MICITT-DM-OF-771-2024, donde se consignó erróneamente el número de expediente de la Licitación Mayor asociada al procedimiento concursal de radiodifusión sonora AM (Licitación Mayor 2025LY-000003-SUTEL), por lo **cual se corrige el error material ahí indicado para que se lea lo siguiente: “Licitación Mayor 2025LY-000001-SUTEL: Licitación mayor para la concesión sobre el uso y explotación del espectro radioeléctrico para la prestación de servicios de radiodifusión sonora AM en el segmento de frecuencias de 525 kHz a 1705 kHz.”** (Destacado intencional)-----*

- III. Que el 01 de octubre de 2025, se publicó en el diario de circulación nacional Diario Extra, la invitación para participar en los procedimientos concursales de radiodifusión: Licitación Mayor 2025LY-000003-SUTEL (TV), Licitación Mayor 2025LY-000002-SUTEL (FM), y Licitación Mayor 2025LY-000001-SUTEL (AM). Esta publicación fue realizada de manera correcta, sin que existiera un error en la numeración.-----
- IV. Que la Comisión de Licitación nombrada al efecto², en atención a la audiencia especial otorgada por la Contraloría General de la República recurso de objeción interpuesto en contra del pliego de condiciones de la licitación mayor 2025LY-000003-SUTEL (TV), emitió el informe número 09962-SUTEL-DGC-2025 del 20 de octubre de 2025, denominada

² Nombrada mediante Acuerdo del Consejo N° 022-028-2024 la sesión ordinaria 028-2024 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el 18 de julio del 2024. Designó al equipo de trabajo encargado de ejecutar los procedimientos del concurso público de espectro, en cumplimiento de los artículos 23 y 24 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones.

21 de octubre del 2025

10008-SUTEL-SCS-2025

“PROPUESTA DE RESPUESTA A LA AUDIENCIA ESPECIAL CONCEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA ATENDER LOS RECURSOS DE OBJECCIÓN PRESENTADOS AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN MAYOR 2025LY-000003-SUTEL (TV)”.-----

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir dictámenes técnicos y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642. -----
- II. Que de conformidad con el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar los procedimientos y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones. -----

21 de octubre del 2025

10008-SUTEL-SCS-2025

- III. Que la Ley General de Telecomunicaciones dispone en sus artículos 12 y 29 que las concesiones para la explotación de frecuencias del espectro radioeléctrico serán otorgadas por el Poder Ejecutivo y será la Sutel quien instruirá el procedimiento concursal correspondiente. Asimismo, el citado numeral establece que, el procedimiento concursal se efectuará de conformidad con la legislación de contratación administrativa. -----
- IV. Que el Capítulo II del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, Decreto Ejecutivo número 34765, dispone en detalle las condiciones aplicables al procedimiento concursal para otorgar en concesión las frecuencias del espectro radioeléctrico.-----
- V. Que el artículo 95 de la Ley General de Contratación Pública N°9986 (en adelante LGCP) y 253 y siguientes del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, Decreto Ejecutivo N°43808 (en adelante RLGCP), regulan la figura del recurso de objeción que pueden interponer los posibles oferentes, así como la figura de la audiencia especial que se otorga a la administración para brindar su posición. -----
- VI. Que el artículo 253 y siguientes del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública desarrollan el tema del recurso de objeción, y señalan claramente la necesidad de que el recurrente fundamente su recurso y aporte las pruebas idóneas para recurrir una cláusula específica.-----
- VII. Que el artículo 93 de la Ley General de Contratación Pública regula los recursos temerarios, los cuales se presentan cuando existen acciones infundadas y de mala fe, buscando atrasar el desarrollo del procedimiento de contratación. En consideración de lo señalado, según se desarrolla en el informe de la Comisión de Licitación, muchos de los recursos de objeción son

21 de octubre del 2025

10008-SUTEL-SCS-2025

copias unos de otros, asimismo, realizan una serie de manifestaciones carentes de toda justificación o respaldo y adicionalmente refiere a temas que no son atinentes al procedimiento concursal siendo que se deben plantearse en otra vía, además de ser ajenas a la figura del recurso de objeción, por lo que, en atención a las competencias legalmente asignadas a la Contraloría General de la República, se realicen las valoraciones correspondientes con el fin de establecer sanciones (multas) correspondientes. -----

Que de conformidad con los Resultandos y Considerandos que anteceden, este Consejo, en uso de las competencias que tiene atribuidas para el ejercicio de sus funciones, dispone:-----

POR TANTO,

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente, y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley 8660, la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,-----

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por recibido y acoger en todos sus extremos el informe N°9962-SUTEL-DGC-2025 del 20 de octubre de 2025 de la Comisión de Licitación, que contiene las propuestas de respuesta a los recursos de objeción interpuestos por las empresas TV DIECINUEVE UHF S.A., TELEVISORA DE COSTA RICA S.A. y Cámara Nacional de Radio y Televisión S.A. (CANARTEL), en contra del pliego de condiciones de la licitación mayor 2025LY-000003-SUTEL. -----

21 de octubre del 2025

10008-SUTEL-SCS-2025

SEGUNDO: Aprobar las respuestas a los recursos de objeción interpuestos, incorporadas en el informe N°9962-SUTEL-DGC-2025 del 20 de octubre de 2025, para su respectiva remisión a la Contraloría General de la República en atención a la audiencia especial - expediente CGR-ROC-2025007980 - concedida el 09 de octubre de 2025 (con número de ingreso NI-13563-2025). -----

TERCERO: Solicitar a la Contraloría General de la República que, con base en los argumentos técnicos, financieros y jurídicos planteados por la Comisión de Licitación en el informe número N°9962-SUTEL-DGC-2025 del 20 de octubre de 2025, proceda a declarar sin lugar los recursos de objeción interpuestos en contra del pliego de condiciones de la licitación mayor 2025LY-000003-SUTEL y realice las valoraciones correspondientes por cuanto a criterio de esta Superintendencia resultan temerarios. -----

CUARTO: Instruir a la Unidad de Gestión de Documental y a la Unidad de Proveeduría Institucional para que coordinen y remitan a la Contraloría General de la República, **copia completa certificada de la última versión del pliego de condiciones.** -----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

La anterior transcripción se realiza a efectos de comunicar el acuerdo citado adoptado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, mismo que se encuentra firme.

Atentamente,

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

Luis Alberto Cascante Alvarado
Secretario del Consejo

Arlyn A.

C. Dirección General de Calidad, Gestión Documental, Unidad de Proveeduría
Gestión: FOR-SUTEL-DGO-PRO-LY-000003-01450-2025